



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2024**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 304.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS  
SESIONES, DE FECHAS 18, 19, 23 Y 24 DE ABRIL DE 2024.**

Examinadas las actas de fechas 18, 19, 23 y 24 de abril de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

**2/ 305.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL  
CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA  
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, PARA LA COLABORACIÓN  
EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y  
DIVULGACIÓN MEDIO AMBIENTALES. EXPTE. MA.002-2024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medioambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente:**

MA.002-2024

**Objeto:**

Convenio de colaboración entre la universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles para la colaboración en actividades de formación, investigación y divulgación medio ambientales.

**Interesado:**

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

**Procedimiento:**

Aprobación del convenio

**Fecha de iniciación** 29 DE FEBRERO DE 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente, como propuesta de Convenio a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de un Convenio de colaboración con la universidad Rey Juan Carlos para la colaboración en actividades de formación, investigación y divulgación medio ambientales, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles tiene entre sus funciones la prestación del servicio de Medio Ambiente Urbano, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero: El presente Convenio tiene por objeto potenciar la participación de la comunidad universitaria en las actividades de formación, divulgación e investigación desarrolladas desde el área de Educación Ambiental del Ayuntamiento de Móstoles, así como facilitar que se puedan poner en marcha proyectos de investigación y/o formación de la URJC en las instalaciones de la finca Agrolab.

Cuarto: El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias puede suscribir convenios de colaboración.

Quinto: El convenio será suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: El contenido obligacional del Convenio carece de naturaleza económica.

Séptimo: Visto informe Técnico-Administrativo de fecha 29 de febrero de 2024.

Octavo: Visto informe de Asesoría Jurídica 14-2024 de fecha 25 de marzo de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero: Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles para para la colaboración en actividades de formación, investigación y divulgación medio ambientales.*

*Segundo: El expediente deberá someterse a los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

*Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles para la colaboración en actividades de formación, investigación y divulgación medio ambientales, con los efectos de vigencia que se han establecido en el Convenio.*

*Segundo: Que el convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**HACIENDA Y PRESIDENCIA**

**ASESORÍA JURÍDICA**

- 3/ 306.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 24 AL 29 DE ABRIL DE 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**



Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 24 al 29 de abril de 2024 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1492/24	Modificación sustancial condiciones laborales 203/2024	[REDACTED]
1493/24	Modificación sustancial condiciones 195/2024	[REDACTED]
1494/24	P.O. 620/2023	[REDACTED]
1495/24	P.O. 235/2024	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

#### **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

- 4/ 307.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC MOST P2\_37 DEL PLAN SANEAS LOTE 1 (D53MOST.7120T01) DE MÓSTOLES. PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE DIÁMETRO DE LA CONDUCCIÓN DE LA CALLE DE LOS CEDROS, EN LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA. MÓSTOLES. EXPTE. U011/URB/02/2024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Coordinadora General de Urbanismo formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** U011/URB/02/2024  
**Asunto:** APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC\_MOS\_P2\_37 DEL PLAN SANEAS LOTE 1 (D53MOS.7120LT01) DE MÓSTOLES. Proyecto de ampliación



*de diámetro de la conducción de la calle de los Cedros, en la urbanización Parque Coímbra. Móstoles*

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria

**Fecha de iniciación:** 19 de abril de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: Con fecha 11 de julio de 2022, se firma el Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Móstoles con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Móstoles, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., publicado en el BOCM núm. 172 del 21 de julio de 2022, en el que se acuerdan las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2.*

*Segundo: Con fecha 19 de marzo 2024, Canal de Isabel II presenta Proyecto de ampliación de diámetro de la conducción de la calle de los Cedros, en la urbanización Parque Coímbra. Móstoles” correspondiente al Proyecto de obra de la Actuación ALC\_MOS\_P2\_37 del Plan Sanea. Lote 1 (D53MOS.7120LT01). Calle Cedros, con el objeto de obtener la correspondiente autorización para la ejecución de las obras del proyecto.*

*Tercero: Dichas obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del contratista y promotor, según se desprende de la Estipulación sexta del Convenio.*

*El Ayuntamiento encomienda al Canal la dirección técnica completa de los proyectos y las obras referidas en el Convenio, incluidos la redacción de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.*

*Cuarto: Con fecha 24 de abril de 2024 se emite informe técnico por la Jefe de la Sección de Infraestructuras de la GMU, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto con el siguiente tenor literal:*

*“2. El proyecto contempla una obra completa que, según art. 125.1 del Real Decreto 1098/2001 RGLCAP, es susceptible de ser entregada al uso general una vez finalizada.*

*3. El proyecto corresponde con una Actuación de prioridad 2 contemplada en el Anexo de Relación de obras a ejecutar por Canal, del Convenio de 11 de julio de 2022.*

*4. Se ha comprobado que la documentación del proyecto es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se aporta Estudio Geotécnico de fecha 23 de abril de 2024.*



5. A los efectos del art. 235 de la LCSP 9/2017, el presente proyecto no requiere Informe de Supervisión de Proyectos, dado que su presupuesto es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, y no afecta a la estabilidad, seguridad y estanquidad de la obra.

6. En cuanto al presupuesto del proyecto cabe señalar que, en el Convenio de 11 de julio de 2022, la actuación ALC\_MOS\_P2\_37 Calle de los Cedros está valorada en 163.937,03 euros (ejecución material PEM). Sin embargo, el presupuesto entregado en el proyecto asciende a 213.832,66 euros de PEM, lo que supone un incremento del 30,43%.

A este respecto cabe señalar:

- La base de precios utilizada para la realización de los presupuestos es el Cuadro de precios del Canal de Isabel II vigente en la fecha de la redacción. Para el Convenio el del año 2016 y para el proyecto el del año 2022 (año de la licitación de las obras).
- Según fuentes del INE el incremento de precios en el período 2016 - 2022 está entorno al 14,5%
- Por otro lado, cabe señalar que la solución proyectada modifica la que establecía la ficha de la actuación convenuada dado que, al tomar datos de campo, se ha comprobado que, debido a la profundidad que presenta el tramo del colector entorno al nº 71 de la calle Cedros, un primer tramo de 15 metros se debe ejecutar en galería tipo I de 1,8 x 1,0 metros, en lugar de colector DN400, en excavación en mina.

(...)

*El coste por metro lineal pasa de los 95 euros/ml de DN400 a entorno 2.050 euros/ml de la galería tipo I, incrementando la partida aproximadamente +28.000 euros.*

*Ambos motivos justifican sobradamente el incremento del coste respecto a lo conveniado, (...)*

## CONCLUSIÓN

*Se informa el PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC\_MOS\_P2\_37 DEL PLAN SANEAS LOTE 1 (D53MOS.7120LT01) DE MÓSTOLES. Proyecto de ampliación de diámetro de la conducción de la calle de los Cedros, en la urbanización Parque Coímbra. Móstoles, con presupuesto base de licitación PBL i/IVA de 206.864,12 € y plazo de ejecución de tres (3) meses, en sentido FAVORABLE por lo que procedería autorizar la ejecución de las obras del proyecto presentado.”*

*Quinto: Se presenta el nombramiento del Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud a [REDACTED], conforme al contrato nº*



174/2020/LT01, "Contrato de servicios de Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar en cada uno de los lotes incluidos en el contrato 71/2020 de Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por el Canal de Isabel II S.A.", adjudicado por parte del Canal de Isabel II a la entidad CONURMA INGENIERO CONSULTORES, S.L.

Sexto: El contratista designado por el Canal de Isabel II para la ejecución de las obras del Lote 1 al que pertenece este proyecto es la UTE FCC AQUALIA S.A.- FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. (fecha firma del contrato 9/8/2023) y baja ofertada del 32,8140%.

Séptimo: Con fecha 24 de abril de 2024 se emite informe jurídico favorable, por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la GMU.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: "Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

A continuación, en su apartado 2.a) el referido artículo 151 LSCM describe como "Licencia urbanística, el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable."

Segundo. - Conforme al artículo 152 LSCM, únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

"b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley."

Tercero. - Conforme al artículo 160 LSCM no requerirán título habilitante urbanístico: "e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local."

Cuarto.- En lo que se refiere a las actuaciones preparatorias del contrato de obras, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Por lo que se refiere al contenido del proyecto, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 233 LCSP.

Quinto: El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Séptimo: Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal

(...)

"Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo."

(....)

Es por lo que:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC\_MOS\_P2\_37 DEL PLAN SANEA LOTE 1 (D53MOS.7120LT01) DE MÓSTOLES. Proyecto de ampliación de diámetro de la conducción de la calle de los Cedros, en la urbanización Parque Coímbra. Móstoles, con presupuesto base de licitación PBL i/IVA de 206.864,12.



**Segundo:** Autorizar la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

**Tercero:** Dar traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**5/ 308.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. FASE 1 PARTE – 2.1. REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, GRADAS Y PISTA DEPORTIVA”. EXPTE. U/011/MEM/2024-02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa Servicio Mantenimiento Edificios Públicos y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).”*

**Expediente Nº:** U/011/MEM/2024-02  
**Asunto:** “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. FASE 1 PARTE – 2.1 REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, GRADAS Y PISTA DEPORTIVA”  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto.  
**Fecha de iniciación:** 22 de abril de 2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. FASE 1 PARTE – 2.1 REFORMA



Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, GRADAS Y PISTA DEPORTIVA” contempla las siguientes actuaciones:

#### 1.1.1.- ACTUACIONES EN MURO DE CONTENCIÓN / GRADAS / PISTA DEPORTIVA

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
1	ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO C/ Azorín 24 (28935 Móstoles)	1.350,00 m <sup>2</sup>	368.996,12 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		368.996,12 €	

#### 1.1.2.- ACTUACIONES EN MUROS DE CONTENCIÓN EN BANCALES

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
4	ANDRÉS TORREJÓN C/ Juan de Austria 2 (28937 Móstoles)	312,70 m <sup>2</sup>	164.723,50 €
5	ANTONIO HERNANDEZ C/ Pintor Velazquez 13 (28932 Móstoles)	225,00 m <sup>2</sup>	259.318,25 €
12	FEDERICO GARCÍA LORCA C/Francisco Javier Sauquillo 25 (28932 Móstoles)	650,00 m <sup>2</sup>	224.803,44 €
13	GABRIEL CELAYA C/ Pintor Murillo 32 (28933 Móstoles)	290,00 m <sup>2</sup>	168.183,78 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		817.028,97 €	

#### PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS

TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL: 1.186.025,09 €

GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %): 225.344,77 €

TOTAL, CONTRATA 1.411.369,86 €

IVA (21 %) 296.387,67 €

TOTAL, CONTRATA CON IVA 1.707.757,53 €

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 16 SEMANAS.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 22 de abril de 2024 en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras de renovación de elementos en estado irrecuperable en las parcelas interiores de los colegios existentes que no afectan a la estructura de los edificios ni modifican sus características iniciales. Por lo tanto, las obras contempladas en el proyecto no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.



Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que, aun constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y, por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en instalaciones de propiedad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial y tratarse de obras de renovación de elementos en estado irrecuperable, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, en las que se renuevan algunos muros de contención de tierras, es pertinente la inclusión del estudio geotécnico, que se adjunta, dentro del correspondiente proyecto, y para cada una de las actuaciones contempladas.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

**La Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Aprobar “PROYECTO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2023. FASE 1 PARTE – 2.1 REFORMA Y REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, GRADAS Y PISTA DEPORTIVA” con presupuesto de ejecución material (PEM) de 1.186.025,09 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 1.411.369,86 € más 21% de IVA, 296.387,67 € (TOTAL CONTRATA CON IVA 1.707.757,53 €)

**Segundo:** Dar traslado a Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN**

### **PERSONAL**

6/ 309.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. P007/P/2024-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Núm.** P007/P/2024-1

**Asunto:** Aprobación de bases y convocatoria de provisión de puestos mediante libre designación para personal funcionario.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Fecha de inicio:** 12 de abril de 2024



*Examinado el procedimiento iniciado mediante Providencia de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 20/162, de 12 de marzo de 2024, se aprobó la modificación puntual de la Relación del Puesto de Trabajo creando el puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos.*

*Resultando que se hace preciso cubrir el puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Obra en el expediente retención de crédito.*

*Obra en el expediente informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 103 de la Constitución por los que se señalan como principios para el ingreso del personal en la administración Pública, los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Considerando, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre personal directivo profesional.*

*En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Por todo lo expuesto, vengo a proponer:*

**Primero.** - Aprobar las normas por las que se ha de regir el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles que se transcriben a continuación:

**"NORMAS POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**



#### *1ª.- Objeto de la convocatoria.*

*Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos, adscrito a la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación del Ayuntamiento de Móstoles.*

#### *2ª.- Características del puesto de trabajo y forma de cobertura.*

*El puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos se configura como un puesto de carácter directivo, que será designado y cesado libremente por el Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles, entre personas que tengan la condición de funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a cuerpos y escalas de funcionarios y/o grupos de titulación a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.*

*GRUPO A Subgrupo A 1.*

*Nivel Complemento de Destino 30.*

*Complemento Específico anual 55.045,20€; mensual 3.931,80€*

*Retribución bruta anual 88.169,90€.*

*Funciones.*

*Dirección, gestión, coordinación y evaluación del personal de la plantilla municipal, y especialmente supervisando las tareas y cometidos asumidos por los servicios y unidades dependientes que se integran en la Concejalía Delegada de RRHH.*

*Asesoramiento, estudio, planificación, impulso y coordinación de las competencias e iniciativas en materia de RRHH.*

*Dirección, gestión, coordinación e implantación de políticas y medidas en materia de prevención de riesgos laborales.*

*Dirección, gestión, coordinación e implantación de planes de formación y de desarrollo profesional.*

*Planificación de la plantilla municipal y de los instrumentos para su ejecución.*

*Elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia del área.*

*Sin perjuicio de las competencias de otros órganos y puestos municipales, efectuar la programación, elaboración del presupuesto del área, seguimiento presupuestario y control de gestión de todos los puestos y unidades dependientes en orden a una correcta ejecución presupuestaria.*



*Elaborar una memoria anual de gestión y demás informes de evaluación y seguimiento de los proyectos del área, salvo aquellos cuya elaboración tengan encomendadas otras áreas u órganos municipales.*

*Proponer la reorganización de departamentos, servicios, y unidades administrativas, incluyendo la reconfiguración de puestos y funciones, y la elaboración de las propuestas necesarias de modificación de la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del área, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros puestos y órganos municipales.*

*Bajo las órdenes e instrucciones del Concejal Titular del área, asumir la representación, relación y coordinación de las unidades administrativas del área con el resto de departamentos municipales, en aras a la adecuada programación y reparto de tareas y cometidos.*

*Bajo las órdenes e instrucciones del Concejal Delegado del área, representar técnicamente al Ayuntamiento de Móstoles en relaciones con los sindicatos, y especialmente la participación en las mesas y órganos de representación y negociación colectiva, así como con otros operadores e interlocutores sociales y coordinar la actuación municipal ante otras Administraciones Públicas, organismos, entidades, personas físicas y jurídicas en el ámbito de competencias de la Coordinación General o en aquellos ámbitos, temas o materias que le sean encomendados.*

*En general, cuantas funciones se le asignen por la Concejalía.*

### *3º.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes*

*Podrán tomar parte en la convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:*

- a) *Ostentar la condición de funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales, o funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.*
- b) *Título universitario de Licenciado o Grado Universitario equivalente.*
- c) *No estar incursa en las causas de incompatibilidad o incapacidad para prestar servicios en el Ayuntamiento de Móstoles.*
- d) *No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto.*

*Se valorarán, entre otros posibles, los conocimientos y la experiencia en:*

- *Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas.*



- *Formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la coordinación general convocada.*
- *Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado.*

#### **4º.- Solicitud: forma y plazo de presentación.**

*La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se realizará, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria. Esta documentación, podrá presentarse también de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante cumplimentación de la solicitud en el modelo oficial que podrá descargarse en el apartado de empleo público de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles y se acompañará de copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.*

*Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico [rslaborales@ayto-mostoles.es](mailto:rslaborales@ayto-mostoles.es) o en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de doce a catorce horas.*

*Junto con la solicitud de participación se acompañará Currículum Vitae, y fotocopias de la documentación que acredite, como mínimo, lo siguiente:*

- *Títulos académicos y profesionales.*
- *Informe de Vida laboral.*
- *Copia de nombramientos y contratos de trabajo en puestos desempeñados tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.*
- *Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.*

*Las presentes normas se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posteriormente un extracto de las mismas, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.*

*El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.*

#### **5º.- Nombramiento.**



*Recibidas las solicitudes de participación y la documentación correspondiente, y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, se procederá a comprobar los requisitos exigidos y se remitirá todo el expediente a la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación para que, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, propongan al órgano competente la persona que ocupará por libre designación el puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos, pudiendo realizarse previamente entrevista curricular.”*

**Segundo:** *Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles, mediante libre designación.*

**Tercero:** *Dar traslado para la publicación de las presentes normas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posteriormente un extracto de las mismas, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**7/ 310.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO/A GENERAL DE PLENO, DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2023-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 229 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Núm.:** P011/P/2023-1

**Asunto:** *Aprobación de bases para provisión del puesto de Secretario/a General del Pleno, de funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante libre designación.*

**Interesado:** *Ayuntamiento de Móstoles*



**Fecha de inicio:** 9 de noviembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. La Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, mediante Providencia de 9 de noviembre de 2023 dispone la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido para la provisión del puesto de Secretario/a General del Pleno que se encuentra vacante.

Segundo. Por Providencia de fecha 26 de enero 2023, de la Sección Primera de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, se inadmite el Recurso de Casación nº 817/2022, frente a la sentencia de 29 de noviembre de 2021, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el recurso nº 1044/2021.

Tercero. Con fecha 27 de junio de 2023, se adoptó acuerdo núm. 6/411 por la Junta de Gobierno Local, mediante el que da cuenta y ejecución en su caso de la Providencia de fecha 26 de enero de 2023, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera. Encontrándose por lo tanto vacante el puesto de Secretario/a General del Pleno.

Cuarto. En aplicación del artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede la provisión definitiva del puesto de trabajo de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto. En la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento actualmente vigente figura el puesto de Secretario/a General del Pleno de conformidad con el artículo 230.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, Categoría Superior.

Sexto. La plaza y el puesto a cubrir están incluidos en la Plantilla de Personal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Móstoles y cuenta con cobertura presupuestaria, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de su cobertura.

Séptimo. Consta en el expediente informe jurídico del Titular de la Asesoría Jurídica del día 4 de abril de 2024, en virtud del cual se modifican las bases cuarta y quinta.

Octavo. Consta en el expediente informe de la Intervención fechado el 16 de noviembre de 2023.

Noveno. Obra en el expediente informe de la Titular de la Asesoría Jurídica del 20 de abril de 2023, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en la presente propuesta de resolución.



Décimo. Obran en el expediente notas de devolución de la Titular de la asesoría Jurídica de fecha 30 de noviembre y 12 de diciembre de 2023. Las indicaciones manifestadas en dichas notas han sido subsanadas y de conformidad con la nota de 12 de diciembre de 2023 se incorpora al expediente memoria justificativa de la libre designación evacuada por la Concejala de recursos humanos y Contratación en fecha 22 de diciembre de 2023.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal por el sistema de libre designación, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante y debe de contener los siguientes datos:

a) Corporación; b) Denominación y clase del puesto; c) Nivel de complemento de destino.; d) Complemento específico; e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo; f) Referencia, en su caso, al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente conforme a su normativa específica.

Tercero. Considerando que el puesto de Secretario/a General del Pleno, se encuentra vacante, se hace preciso que se proceda a la aprobación de las bases y a la convocatoria del puesto. Procede el sistema de libre designación para proveer el puesto de conformidad con lo recogido en el artículo 70 del Reglamento Orgánico Municipal, así como en la memoria justificativa de la libre designación evacuada por la Concejala de Recursos Humanos y Contratación en fecha 22 de diciembre de 2023.

Cuarto. En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (8.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma



que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar las bases para la provisión del puesto de Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, reservado para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación, que se transcriben a continuación:

**"BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

**Primera. - Objeto de la Convocatoria.**

Provisión por Libre Designación del puesto de Secretario/a general del pleno, subescala Secretaria, categoría Superior del Ayuntamiento de Móstoles.

**Segunda. - Características del Puesto:**

- o *Corporación convocante: Ayuntamiento de Móstoles*
- o *Denominación y clase del puesto: Secretario/a General del Pleno*
- o *Subescala: Secretaría*
- o *Categoría: Superior*
- o *Nivel de complemento de destino: 30.*
- o *Complemento específico: 4.522,87 Euros/mensuales.*

**Tercera. - Requisitos.**

Podrán participar en el presente proceso quienes posean la condición de funcionario/a de carrera de la Escala de Funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala: Secretaría, Categoría: Superior, Subgrupo: A1.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios/as que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 36. 2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Cuarta - Criterios de selección en caso de presentarse más de un candidato/a y forma de acreditarse:**



- o Se valorará la experiencia y formación en el ejercicio de funciones directivas, especialmente en municipios de Gran Población.
- o Experiencia en funciones de Secretaría Municipal.
- o Formación: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, actividad Colegial, etc.

*Quinta. - Se constituirá un Comité Evaluador para calificar las solicitudes presentadas por los candidatos de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases. Las personas candidatas podrán ser convocadas para la realización de una entrevista curricular.*

*Sexta. - Presentación de solicitudes:*

*Las solicitudes y méritos se presentarán, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación, en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A la solicitud de participación se acompañará el "currículum vitae", Certificado de Vida Laboral y fotocopias de la documentación acreditativa, tanto de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto como de los méritos alegados, tales como:*

- o Títulos académicos y profesionales.
- o Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, detallando las funciones y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.
- o Estudios y cursos realizados.
- o Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

*Séptima - Resolución de la convocatoria:*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Junta de Gobierno Local, procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el "Boletín Oficial del Estado". Dicha Resolución habrá de estar motivada. La convocatoria podrá declararse desierta, aunque concurran personas que posean los requisitos, si se considera que ninguna es adecuada para el desempeño del puesto convocado.*

*Octava. - Proceso de Selección.*



Durante el proceso de selección se analizarán los "currículum vitae" de cada candidato/a y se podrá realizar una entrevista curricular con el candidato/a para aclarar aspectos del mismo. Para la selección de los candidatos/as se tendrá en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Novena. - Toma de posesión.*

*El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 41 del Real Decreto núm. 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Décima - Régimen Impugnatorio.*

*Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados/as podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien, directamente, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, sin perjuicio de que los interesados/as pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

**Segundo:** Dar traslado a la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posterior publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CONTRATACIÓN**

- 8/ 311.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024. LOTE 1 (CAMPAMENTO MULTIAVENTURA). EXPTE.C048/CON/2023-168.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2023-168.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024; LOTE 1 CAMPAMENTO MULTIAVENTURA.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por Acuerdo Núm. 11/860, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, POR LOTES.
- **Tramitación:** ANTICIPADA.
- **Ppto base licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para el año de duración de la presente contratación, excluyendo el año de eventual prórroga, asciende a la cantidad de 94.604,37 €, incluyendo la cantidad de 16.418,94 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 78.185,43 €.

Su reparto por Lotes es el siguiente:



- Lote 1, CAMPAMENTO MULTIAVENTURA; su presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, excluyendo el año de eventual prórroga, a la cantidad de 36.524,37 €, incluyendo la cantidad de 6.338,94 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 30.185,43 €.
- Lote 2, CAMPAMENTO NÁUTICO; su presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, excluyendo el año de eventual prórroga, a la cantidad de 58.080,00 €, incluyendo la cantidad de 10.080,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 48.000,00 €.

-*Valor estimado:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 156.370,86 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*

*Su reparto por Lotes es el siguiente:*

- Lote 1, CAMPAMENTO MULTIAVENTURA; Valor estimado de contrato, 60.370,86 €, calculado para el año de contratación del Lote 1, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.
- Lote 2, CAMPAMENTO NÁUTICO; Valor estimado de contrato, 96.000,00 €, calculado para el año de contratación del Lote 2, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

-*Duración:*

*Plazo de duración: La duración del contrato de cada uno de los Lotes, será de un (1) año desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato de cada Lote se ejecutará en sus propios términos.*

*Prórroga: El contrato, en cada uno de los Lotes, podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.*



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma del Sector Público, el 10 de enero de 2024, presentándose las siguientes licitadoras:

- ARKEA, FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L. (LOTE Nº 1)
- MAR MENOR PUPILS CENTER, S.L.U. (LOTE Nº 2)
- PAPARAJOTES, S.L. (LOTE Nº 2)
- AMENTIA SOLUCIONES, S.L. (LOTE Nº 1)

Cuarto. La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Con fecha 6 de febrero de 2024, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación Administrativa) y, haciendo suyo el informe de calificación de la documentación emitido por el Departamento de Contratación, acordó en su sesión de 13 de febrero de 2024 considerar completa la misma y admitir en la licitación a las mercantiles: ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.; MAR MENOR PUPILS CENTER S.L.U. y PAPARAJOTES S.L.. Así como requerir la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación a la mercantil AMENTIA SOLUCIONES, S.L.

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2024, haciendo suyo el informe de subsanación de la documentación administrativa, acordó admitir a la mercantil AMENTIA SOLUCIONES, S.L., procediendo a continuación a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) y el traslado de la documentación incluido en el mismo al servicio promotor de la contratación para la evacuación de informe de valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del 2024, acordó subsanar la anterior propuesta como adjudicatario y especificar que de conformidad con la DA 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tendrá la consideración de presupuesto máximo. Por esta razón, el Técnico de Juventud emite nuevo informe de fecha 8 de marzo de 2024, relativo a la valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión "in alliunde" al mismo, en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP que, en lo que aquí interesa concluye:

"Para la obtención de la puntuación final se procede a la suma de los dos criterios analizados previamente, con los siguientes resultados:

#### Lote 1: Campamento multiaventura

LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	Total
Amentia Soluciones S.L.	1,83 puntos	33,50 puntos	<b>35,33 puntos</b>
Arkea Formación, Ocio y Aventura, S.L.	44,50 puntos	36,00 puntos	<b>80,50 puntos</b>



A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación del lote número 1 del presente contrato de servicios a la empresa licitadora Arkea Formación, Ocio y Aventura, S.L. por el Presupuesto Base de Licitación de 30.185,43 € más IVA, según lo estipulado en el punto 5 del Inicio de Expediente. La baja ofertada sobre el precio unitario de licitación de 603,71 €, supone que se adjudique por un precio unitario de 513,03 €.

**Lote 2: Campamento náutico:**

LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	Total
Mar Menor Pupil's Center S.L.U.	44,50 puntos	36,45 puntos	<b>80,95 puntos</b>
Paparajotes S.L.	23,42 puntos	35,95 puntos	<b>59,37 puntos</b>

A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación del lote número 2 del presente contrato de servicios a la empresa licitadora Mar Menor Pupil's Center S.L.U., por el Presupuesto Base de Licitación de 48.000,00 € más IVA, según lo estipulado en el punto 5 del Inicio de Expediente. La baja del 19,00 % ofertada sobre el precio unitario de licitación de 960,00 €, supone que se adjudique por un precio unitario de 777,60 €.”

Visto el meritado informe, La Mesa de Contratación, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote nº 1 a la mercantil ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L. y la adjudicación del lote nº 2, a la mercantil MAR MENOR PUPIL'S CENTER, S.L.U. previo requerimiento de la documentación preceptiva.

Quinto. - La Sra. Concejala de Recursos Humanos y Contratación, a la vista de la propuesta formulada el 18 de marzo de 2024, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 1034/24, dictado el día 21 de marzo de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm.4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, resolvió “PRIMERO.- REQUERIR a la licitadora ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L. (CIF B42838805), como licitador que ha presentado la mejor oferta en el lote nº1 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.509,27 €, por todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

SEGUNDO. – Que por el Servicio de Contratación se continué con la tramitación legalmente preceptiva”

Sexto. - El Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 22 de marzo de 2024, requerimiento a la mercantil ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta en el lote nº1.



Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente, de fecha 8 de abril de 2024, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. Y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

Primero. - Adjudicar el contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024. (LOTE 1. CAMPAMENTO MULTIAVENTURA). (Expte.C048/CON/2023-168), a la mercantil ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L., (CIF B42838805), por el Presupuesto Base de Licitación de 30.185,43 € más IVA, por un plazo de duración de UN AÑO, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el



documento Anexo II (Oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula) de acuerdo con la oferta presentada:

**“Lote 1: Campamento multiaventura**

LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	Total
Amentia Soluciones S.L.	1,83 puntos	33,50 puntos	<b>35,33 puntos</b>
Arkea Formación, Ocio y Aventura, S.L.	44,50 puntos	39,00 puntos	<b>83,50 puntos</b>

A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación del lote número 1 del presente contrato de servicios a la empresa licitadora Arkea Formación, Ocio y Aventura, S.L. por el Presupuesto Base de Licitación de 30.185,43 € más IVA, según los estipulado en el punto 5 del Inicio de Expediente. La baja del 15,02% ofertada sobre el precio unitario de licitación de 603,71 €, supone que se adjudique por un precio unitario de 513,03 €”.

**Segundo.** - Disponer un gasto anual por importe de 36.524,37 € (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3347.22718. de acuerdo a la retención de crédito realizada.

PROPIUESTA DEL GASTO: 20240000000291		
RC CORRIENTE 2/2024000000240	Anualidad 2024	<b>36.524,37 €</b>

**Tercero.** - Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto.** - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 312.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO N°. 2/278 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ABRIL DE 2024, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”; LA**



**REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE  
ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS  
DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA  
CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2024-006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Rectificación de error material detectado en el acuerdo 2/278 aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 19 de abril 2024 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2024-006.

**Procedimiento:** Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo al número de la retención de crédito de presupuesto futuro que a continuación se describe:

En la parte resolutiva, en el punto quinto:

Donde dice:

“RC CORRIENTE 2/2024000001264...”

Debe decir:

“RC CORRIENTE 2/2024000001284...”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- *El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

II.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 2/278 aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 19 de abril 2024 relativo a la adjudicación del expediente de contrato de CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2024-006, en lo siguiente:

*En la parte resolutiva, en punto quinto:*

*Donde dice:*

**“RC CORRIENTE 2/2024000001264...”**

*Debe decir:*

**“RC CORRIENTE 2/2024000001284...”**



**Segundo.** - *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes".*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 313.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO N°. 2/276 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE ABRIL DE 2024, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJS, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE, Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2023-159 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Rectificación de error material detectado en el acuerdo 02/276 aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18 de abril 2024 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJS, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE, Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (EXPTE.C050/CON/2023-159 -S.A.R.A.)

**Procedimiento:** Corrección de error material.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo al número de la retención de crédito de presupuesto futuro que a continuación se describe:

En la parte resolutiva, en el punto primero:

Donde dice:

Anualidades	Aplicación presupuestaria 32-3381-22616	Adecuación a Fase A
2024	RC corriente 2/202400000132	306.130,00 €
2025	RC Futuro 2/202400000134	306.130,00 €
2026		RC futuro 2/2024000001263 <b>80.170,00€</b>

Debe decir:

Anualidades	Aplicación presupuestaria 32-3381-22616	Adecuación a Fase A
2024	RC Futuro 2/2023000002081	306.130,00 €
2025	RC Futuro 2/2023000002081	306.130,00 €
2026		RC futuro 2/2024000001263 <b>87.120,00€</b>

En la parte resolutiva, en el punto cuarto:

Donde dice:

RETENCION DEL CREDITO	ANUALIDADES	IMPORTE
RC CORRIENTE 2/2024000001262	Anualidad 2024	219.489,20€
RC. FUTURO 2/2024000001263	Anualidad 2025	281.639,60,€
RC. FUTURO 2/2024000001263	Anualidad 2026	80.170,40€

Debe decir:

RETENCION DEL CREDITO	ANUALIDADES	IMPORTE
RC CORRIENTE 2/2024000001262	Anualidad 2024	<b>201.489,20€</b>
RC. FUTURO 2/2024000001263	Anualidad 2025	281.639,60,€
RC. FUTURO 2/2024000001263	Anualidad 2026	<b>80.150,40€</b>

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.



*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 2/276 aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18 de abril 2024 relativo a la adjudicación del expediente de contrato de SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJs, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE, Y CHARANGAS DESTINADAS A LAS FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (EXPTE.C050/CON/2023-159 -S.A.R.A.) en lo siguiente:

*En la parte resolutiva, en el punto primero:*

*Donde dice:*

Anualidades	Aplicación presupuestaria 32-3381-22616	Adecuación a Fase A	
2024	RC corriente 2/2024000000132	306.130,00 €	RC corriente 2/2024000001262
2025	RC Futuro 2/2024000000134	306.130,00 €	RC futuro 2/2024000001263
2026			RC futuro 2/2024000001263

*Debe decir:*

Anualidades	Aplicación presupuestaria 32-3381-22616	Adecuación a Fase A	
2024	RC Futuro 2/2024000002081	306.130,00 €	RC corriente 2/2024000001262
2025	RC Futuro 2/2024000002081	306.130,00 €	RC futuro 2/2024000001263
2026			RC futuro 2/2024000001263

*En la parte resolutiva, en el punto cuarto:*

*Donde dice:*

RETENCION DEL CREDITO	ANUALIDADES	IMPORTE
RC CORRIENTE 2/2024000001262	Anualidad 2024	219.489,20€
RC. FUTURO 2/2024000001263	Anualidad 2025	281.639,60,€
RC. FUTURO 2/2024000001263	Anualidad 2026	80.170,40€



Debe decir:

RETENCION DEL CREDITO	ANUALIDADES	IMPORTE
RC CORRIENTE 2/2024000001262	Anualidad 2024	201.489,20€
RC. FUTURO 2/2024000001263	Anualidad 2025	281.639,60,€
RC. FUTURO 2/2024000001263	Anualidad 2026	80.150,40€

**Segundo.** - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 314.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº. 27/272 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE ABRIL DE 2024, DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. LOTE 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR) EXPTE. C/087/CON/2024-040 (C/050/CON/2020-091 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Rectificación de error material detectado en el acuerdo 27/272 aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2024 adoptó entre otros la aprobación de la prórroga del contrato de servicios de “MANTENIMIENTO INTEGRAL POR LOTES, DE ZONA VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. LOTE 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y



ARBOLADO DE LA ZONA SUR). EXPTE. C/087/CON/2024-040  
(C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.).

**Procedimiento:** Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo al Código de Identificación Fiscal de la empresa LEGÁMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L.

Donde dice:

"con CIF a-28970614"

Debe decir:

Con CIF B-15141054

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**



**Primero.** - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 27/272 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local 16 de abril de 2024 relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios de “MANTENIMIENTO INTEGRAL POR LOTES, DE ZONA VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. LOTE 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR). EXPTE. C/087/CON/2024-040 (C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.).

Donde dice:

“con CIF a-28970614”

Debe decir:

Con CIF B-15141054

**Segundo.** - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 315.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA MERCANTIL SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U., COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES, TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA”. EXPTE. C/092/CON/2023-186 (C/037/CON/2020-051).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).*



**Expediente:** C092/CON/2023-186  
**Expediente original:** C037/CON/2022-051  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO  
**Objeto:** PELICULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA  
**Interesado:** CONCEJALÍA CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA  
**Procedimiento:** Expediente de imposición de penalidades.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía referenciada se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primer. - Mediante Acuerdo nº 13/62, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha el 06 de febrero de 2024, se inició el expediente de imposición de penalidad a la mercantil SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U. como adjudicataria del contrato administrativo de SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA. EXPTE. C/037/CON/2022-051, a la mercantil SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U. por el incumplimiento de los compromisos fijados en el pliego de prescripciones técnicas consistente en no abonar los derechos de autor de las proyecciones suministradas por importe de 1.655,85 €.

Segundo. – La notificación del citado acuerdo fue realizada el 8 de febrero de 2024 (núm. Registro de Salida 1971) dando inicio, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo citado en el antecedente anterior, a un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones, documentos y justificaciones, así como para tomar vista del expediente.

Tercero. - Con fecha 26 de febrero de 2024, por la Responsable del Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, se emite informe haciendo constar que durante el periodo de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

Cuarto. - Obran en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.-. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) cuando el contratista, por



*causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestación definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).*

*II.- El incumplimiento descrito en la estructura expositiva del acuerdo de iniciación del expediente de imposición de penalidad y en el informe técnico de la responsable del contrato de 20 de enero de 2024 que obra en el expediente es, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 22 del PCAP, calificado como un incumplimiento de los compromisos fijados en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Esta penalidad, según lo dispuesto en la citada cláusula, en consonancia con el artículo 192 LCSP, deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de la misma no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas (en caso que se hubieran constatado varios incumplimientos) superar el 50 por cien del precio del contrato.*

*Consta en el informe emitido por la responsable del contrato propuesta de penalidad dentro del rango fijado por la citada Ley. Para ello se realiza valoración económica del daño ocasionado, usando como parámetro objetivo para su determinación el número de proyecciones que han sido suspendidas. Entre el 1 y el 10 por ciento fijado en el artículo 192 LCSP, se propone un 5 por ciento de penalidad (1.655,85 €).*

*III.- Por su parte, el artículo 108 LCSP relativo a las “responsabilidades a que están afectas las garantías”, dispone que la garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos: b) de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.*

*Asimismo, el 109.2 LCSP señala que en el caso que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.*

*IV.- El procedimiento para la imposición de penalidades que ha de seguirse es el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Señala el citado artículo que, tras el periodo de audiencia del contratista, debe evacuarse informe del Servicio, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención. Posteriormente el órgano de contratación realizará resolución motivada que se notificará al contratista.*

*Ante la ausencia de alegaciones durante el trámite de audiencia no se considera necesario la emisión de informe por el Servicio Promotor de la contratación que ya se pronunció en el ya citado informe de 20 de enero de 2024.*



*Se han incorporado al expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal.*

*V.- Por su parte, el artículo 194.2 LCSP señala que el acuerdo de imposición de penalidad del órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y se hará efectivo mediante deducción de la cantidad que en concepto de pago total o parcial deba abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan dudar de los mencionados pagos.*

*VI.- El órgano competente para imponer la penalidad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Imponer a la mercantil SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U. (B94011665) como adjudicataria del contrato administrativo de SUMINISTRO DE PELICULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES, TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, (Expte: C/037/CON/2020-051) una penalidad del 5% del importe anual del contrato (IVA excluido) por el incumplimiento de los compromisos fijados en el pliego de prescripciones técnicas consistente en no abonar los derechos de autor de las proyecciones suministradas, por importe de 1.655,85 €.

*La penalidad impuesta se hará efectiva mediante deducción de la cantidad (1.655,85 €) que, en concepto de pago total o parcial, deba abonarse al contratista. En caso de no ser posible la deducción del mencionado pago, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida en el expediente de contratación (Seguro de caución nº 4.277.139 de 5 de septiembre de 2022 con la entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF A28008795) por importe de 1.655,85 €), en cuyo caso, según lo dispuesto en el artículo 109.2 LCSP el contratista deberá reponer la misma en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.*

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, a la entidad avalista, al Servicio promotor de la contratación y al resto de Servicios Municipales con atribuciones para su debida ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



13/ 316.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, ASÍ COMO RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN EL LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES MEDIANTE ANÁLISIS INDICIARIOS Y CONFIRMATORIOS)”. EXPTE. C/095/CON/2023-151 (C/035/CON/2020-031).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).*

**Expediente de contratación:** C035/CON/2020-031  
**Expediente de imposición de penalidades:** C092/CON/2023-025  
**Expediente de resolución de mutuo acuerdo:** C095/CON/2023-151  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** MIXTO POR LOTES. Para el lote 2: Suministro.  
**Objeto:** SUMINISTRO PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN EL LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES.  
RESPECTO AL LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES MEDIANTE ANÁLISIS INDICIARIOS Y CONFIRMATORIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.  
**Procedimiento:** Resolución de contrato administrativo

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Por Acuerdo Núm. 12/149 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación nº C035/CON/2020-031, así como los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato de “SUMINISTRO PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN EL LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES”. Concretamente, el procedimiento de adjudicación en relación al contrato para el LOTE 2 DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES MEDIANTE ANÁLISIS INDICIARIOS Y CONFIRMATORIOS.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el I.V.A., y que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO POR LOTES. LOTE 2: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (con pluralidad de criterios de adjudicación).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total asciende a 111.397,50 euros más el 21 % del IVA, 23.393,48 euros, con un total de 134.790,98 euros, I.V.A. incluido. Para el LOTE 2 corresponde la cantidad de 47.002,50 euros más la cuantía de 9.870,53 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 56.873,03 euros I.V.A. incluido.
- Valor estimado: 159.669,75 €.
- Duración: El plazo de ejecución será de TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- Por Acuerdo 14/1136 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo, respecto al LOTE 2 consistente en “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES MEDIANTE ANÁLISIS INDICIARIOS Y CONFIRMATORIOS” (Expte. C035/CON/2020-031), a la mercantil MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., (B25376740) y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a su oferta presentada, en la que se incluye, además, lo siguiente: “Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: TREINTA Y CINCO por ciento (en letra)



35% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Reducción de los plazos de entrega: Sí. Compromiso de entrega en un plazo máximo de 3 días naturales.”

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó el 26 de enero de 2023.

Quinto.- Con fecha 21 de febrero de 2023, se emitió por el Responsable del Contrato, informe en el cual se hace referencia a una serie de incumplimientos en la ejecución y puesta en marcha del contrato en cuanto a la eficacia de los productos suministrados a las que se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer. Dicho informe emitido obra incorporado en el expediente administrativo. En cuanto al cálculo de las penalidades se emite un informe separado que asimismo, consta en el expediente administrativo.

Sexto.- Con fecha 23 de febrero de 2023 se recibe solicitud al Departamento de contratación de apertura de expediente de imposición de Penalidades, con la documentación mencionada en el precedente hecho quinto. Constando de la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio*
- *Informes del responsable del contrato*
- *Calculo de las penalidades.*

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm 23/161, por el que se propone el inicio del procedimiento de imposición de penalidades a la empresa MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L, respecto al LOTE 2 de “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES MEDIANTE ANÁLISIS INDICIARIOS Y CONFIRMATORIOS”, concediendo a la empresa un plazo de 10 días hábiles para realizar alegaciones.

Octavo.- En fecha 4 de abril de 2023, la empresa MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L, dentro del plazo conferido, presenta a través de Registro Electrónico, escrito de alegaciones que se dan por reproducidas y que obran incorporadas al expediente administrativo. Pero en lo que interesa en la tramitación del expediente, la mercantil concluye que no existe causa imputable al contratista. Realizando una serie de justificaciones relativas a las condiciones técnicas del producto y a su cumplimiento conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación.

Noveno.- Del escrito de alegaciones se da traslado en fecha 31 de mayo de 2023, al área promotora para que evacúe Informe Técnico en relación a las alegaciones presentadas por la mercantil adjudicataria.

Se procede a la emisión de Informe Técnico al respecto de fecha 22 de marzo de 2024, en contestación a las alegaciones presentadas por la contratista con el siguiente tenor literal:



*"La Junta de Gobierno Local de Móstoles, por acuerdo nº12/149, adoptado en la sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente. Número 2020-031.*

*La Junta de Gobierno Local de Móstoles, por acuerdo nº 14/1136, adoptado en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, aprobó la propuesta de resolución para la adjudicación del procedimiento abierto, para el "suministro para la detección de consumo de alcohol, sustancias estupefacientes y el servicio de análisis de presencia de drogas realizado en laboratorio para la Policía Municipal de Móstoles", resolviendo para el lote 2, "Suministro para detección de sustancias estupefacientes" la adjudicación del mismo a la oferta presentada por la empresa MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS S.L, siendo el importe total de la adjudicación del contrato +47.002,50 euros más la cuantía de 9.870,53 euros en concepto del 21% de I.V.A, con un total de 56.873,03 EUROS I.V.A. incluido.*

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm 23/161, por el que se propone el inicio del procedimiento de imposición de penalidades a la empresa MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L, concediendo a la empresa un plazo de 10 días hábiles para realizar alegaciones.*

*En fecha 4 de abril de 2023, la empresa MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L, dentro del plazo conferido, presenta a través de Registro Electrónico, escrito de alegaciones que se dan por reproducidas y que obran incorporadas al expediente administrativo. Pero en lo que interesa en la tramitación del expediente, la mercantil concluye que no existe causa imputable al contratista. Realizando una serie de justificaciones relativas a las condiciones técnicas del producto y a su cumplimiento conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación.*

*Del escrito de alegaciones se da traslado en fecha 31 de mayo de 2023, al área promotora para que evacúe Informe Técnico en relación a las alegaciones presentadas por la mercantil adjudicataria. En base a dichas alegaciones se procede a la emisión del presente Informe Técnico.*

*A la vista de las alegaciones presentadas, se procede a la estimación de las mismas y todo ello, en base a los siguientes hechos:*

*Primero.- Si bien es cierto que la mercantil alega en su escrito que el Pliego de Prescripciones Técnicas exige "Test de recogida de muestra de salida modelo DrugWipe 5S o similar", y que dicho PPT no especifica hasta qué punto debe ser dicha similaridad.*

*Además a su vez se relaciona dicha similitud en el PPT con una fotografía que textualmente dice "no vinculante".*



Que asimismo, la mercantil presentó la ficha técnica completa de su producto previa a la adjudicación del contrato y fue aceptada por el servicio promotor de la contratación sin objeción al respecto.

En cuanto a esta alegación, entiende este departamento que, el concepto de “similar” es indeterminado y subjetivo. Que es cierto que, se realizó una apreciación a priori según la ficha técnica del material que este servicio promotor consideró como similar.

Segundo.- Es cierto que con posterioridad a los acontecimientos descritos en el precedente primero y una vez llegado el momento de llevar a cabo las pruebas en la vida real con el producto suministrado, se detectó, desde Policía Municipal de Móstoles, (Unidad de Policía Judicial e Investigación de Accidentes), que los resultados obtenidos eran insatisfactorios pues dicha similitud requerida en el PPT, era lo suficientemente similar en cuanto a la ficha técnica del producto pero no en cuanto a los resultados obtenidos en la práctica. Por ello, se emite un informe por el Oficial responsable de la Unidad de Policía Judicial e Investigación de Accidentes de la Policía Municipal de Móstoles de fecha 14 de febrero de 2023, en el cual se expone que tras haber probado el producto de detección de sustancias estupefacientes (modelo ORALTOX 5), éste no ofrece un funcionamiento y efectividad satisfactorios. Dicho informe está basado en las sucesivas pruebas realizadas para la detección de drogas con el producto ORALTOX 5, habiendo presentado durante su uso los siguientes inconvenientes:

- La recogida de saliva no es efectiva como con el raspado en lengua, al requerir empapar el hisopo de recogida de la muestra para que se pueda proceder a la lectura de la presencia de drogas, lo que genera problemas debido a la escasez de saliva que generan las personas tras consumir drogas (boca seca), conllevando la necesidad de repetir la prueba varias veces y la imposibilidad de obtener un resultado como requiere la Ley de Seguridad Vial.
- El prospecto del ORALTOX 5 señala, que sí en un tiempo máximo de 7 minutos desde la muestra de saliva no se establece un resultado, habría que repetir la prueba, lo que conllevaría la realización de otras sucesivas pruebas, que en caso de resultar también fallidas, en algunas ocasiones acaban derivando en el desistimiento a continuar con las mismas y a la finalización de éstas sin obtener un resultado final, generando además un gasto económico adicional.

Tercero.- A pesar de lo anterior y todo ello para cubrir las necesidades respecto a la realización de pruebas de detección de drogas y estupefacientes se realizaron pedidos de forma sucesiva de cajas de 25 unidades de ORALTOX 5, (con fechas 16/02/2023, 27/04/2023, 30/06/2023, 31/08/2023 y 28/09/2023), habiendo pedido un total de 200 pruebas del modelo reseñado, siendo los resultados en su mayoría igual de insatisfactorios, presentando siempre los mismos resultados que se han detallado con anterioridad. Desde el ayuntamiento de Móstoles se ha tramitado ya el abono de todas las facturas reseñadas.



*Pero si bien es cierto, la ficha técnica del producto ofrece similitud con el modelo DrugWipe 5S y por ello, la mercantil cumple con lo establecido en el PPT, también es cierto que en la práctica el producto ORALTOX 5 no ofrece los resultados esperados tal y como lo hacía el modelo DrugWipe 5S.*

*Habida cuenta que la realización de pruebas de detección de drogas y sustancias estupefacientes es una obligación establecida para las funciones de las Policías Locales o Municipales, esto se traduce en una necesidad, por lo que en base al interés general y a la defensa de la seguridad vial, desde la Unidad de Policía Judicial e Investigación de Accidentes de la Policía Municipal de Móstoles, se entiende conveniente la estimación de las alegaciones presentadas por la mercantil y como consecuencia de ello y motivados por la insatisfacción e inconvenientes que presentaba el producto suministrado, en fecha 05/10/2023 se remite correo electrónico a [REDACTED], gerente de la mercantil MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS S.L, a quien se le propone una rescisión de mutuo acuerdo, quien mediante correo electrónico de la misma fecha, efectúa contestación aceptando la rescisión de mutuo acuerdo del contrato señalado.*

*Asimismo, se hace constar que, se ha abonado a la empresa la totalidad de las facturas remitidas y en concepto de la parte del contrato ejecutado, por un importe de 5.747,12 €, más la cantidad de 1.206, 90 €. en concepto de IVA, lo que hace un total de 6.954,02€ (IVA incluido). Además, el servicio promotor, en este caso Policía Municipal de Móstoles, acepta que se proceda a la devolución de la garantía prestada por la empresa adjudicataria, que tal como se establece en el artículo 107.1 de la LCSP, se establecería en un 5% del precio total ofertado, excluido el IVA, disponiendo el mismo artículo en su apartado tercero que: “Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido”, resultando el importe de la garantía definitiva a devolver la cantidad de 2.350,13€.*

*En base a todo lo expuesto, se estiman las alegaciones presentadas por la mercantil MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS S.L, entre las cuales la mercantil ofrece la posibilidad de buscar una solución al respecto. Al no concurrir otra causa de resolución imputable al contratista y teniendo en cuenta que sí concurre causa de interés público, dada la materia objeto de contratación, que hacen innecesario o inconveniente la permanencia del contrato, se propone la resolución del contrato por mutuo acuerdo.*

*En este caso en concreto queda acreditado con el informe emitido por el Comisario Principal de la Policía Municipal, a la vista de los hechos que en él se exponen, que la continuidad en el contrato produciría un inconveniente evidente para la defensa de la seguridad vial dado que la realización de pruebas de detección de drogas y sustancias estupefacientes es una obligación establecida para las funciones de las Policías Locales o Municipales, lo que se traduce en una necesidad de prestar el suministro de forma satisfactoria por razones de interés público.*

*Por lo tanto, en base al artículo 211.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Móstoles y la empresa MTB DISTRIBUCIONES*



*TECNOLÓGICAS del expediente de contratación para el “suministro para detección de sustancias estupefacientes mediante análisis indicarios y confirmatorios” que debería expirar a fecha 25/01/2026.”*

*Obra en el expediente documento remitido por el servicio promotor en el cual consta listado de facturas emitidas por la mercantil adjudicataria y abonadas por el Ayuntamiento de Móstoles.*

*Igualmente, obra en el expediente hilo de correos electrónicos entre la mercantil adjudicataria y el servicio promotor tras la incoación del expediente de penalidades, a través de dichos correos electrónicos, se propone, entre otras soluciones una resolución pactada de la contratación.*

*Décimo.- Obra en el expediente, informe jurídico favorable previo a la resolución del contrato por mutuo acuerdo.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.- Se plantea la resolución del contrato por mutuo acuerdo, al amparo del artículo 211. c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LSCP.*

*Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artículo 212.4 de la LCSP, la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurre otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.*

*Por tanto, dos son las condiciones que legitiman y justifican la resolución de un contrato administrativo de mutuo acuerdo:*

- Que no concurre otra causa de resolución imputable al contratista
- Que existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

*La expresión “interés público” es un concepto jurídico indeterminado que no puede ser acotado de manera precisa e inequívoca, sino que es en cada caso en concreto donde habrá de dilucidar si tal condición se produce o no.*

*En este caso en concreto queda acreditado dicho interés público con el informe emitido por el Comisario Principal de la Policía Municipal, a la vista de los hechos que en él se exponen, que la continuidad en el contrato produciría un inconveniente evidente para la defensa de la seguridad vial dado que la realización de pruebas de detección de drogas y sustancias estupefacientes es una obligación establecida para las funciones de las Policías Locales o Municipales, lo que se traduce en una necesidad de prestar el suministro de forma satisfactoria por razones de interés público.*



Respecto de la Resolución de Mutuo acuerdo, el Consejo de estado señaló en su Dictamen 55.008 de 14 de septiembre de 1990, lo siguiente:

*"(...) como señaló este Consejo de Estado, entre otros, en su dictamen 50.571 de 14 de mayo de 1987, el mutuo acuerdo como causa de resolución debe estar basado en el principio de autonomía de la voluntad. Sin embargo, este principio se ve matizado por las especiales características de los contratos administrativos, de tal forma, que por disposición legal, se exige la concurrencia de otros requisitos, aparte de la voluntad, para que pueda operar el mutuo acuerdo como causa de resolución en este tipo de contratos. El fundamento estriba precisamente en que a través de los contratos administrativos no se persigue simplemente la satisfacción de intereses particulares de los contratistas, sino que mediante su ejecución se satisface el interés público."*

Conforme a lo indicado para que el mutuo acuerdo sea operativo es necesaria la concurrencia también, la declaración de voluntad de la administración, esta únicamente podrá prestar su consentimiento cuando no exista causa de resolución del contrato por culpa del contratista, y además, existan razones de interés público u otras de carácter excepcional que hagan innecesario la permanencia del contrato. En este caso en concreto, el Ayuntamiento de Móstoles estima procedente la resolución del contrato por mutuo acuerdo, al entender, a la vista de las alegaciones presentadas por la mercantil adjudicataria, que, no existe culpa del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato quedan recogidos en el artículo 213 LCSP, de acuerdo con el citado, y respecto de la causa de resolución por mutuo acuerdo, únicamente se establece como efectos de la misma que “los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellos.” En el informe emitido por el Comisario Principal de la Policía Municipal se indica que: “Desde el ayuntamiento de Móstoles se ha tramitado ya el abono de todas las facturas reseñadas.”

El artículo 109 “Procedimiento para la resolución de los contratos” del Reglamento General de la LCSP, aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, dicho procedimiento ha sido observado en el expediente administrativo tramitado.

Tercera.- Por lo que concierne al destino de la garantía constituida, en los supuestos de resolución por mutuo acuerdo tal y como indica el artículo 213.5 de la LCSP, a su tenor literal, lo siguiente:

*“(...) A su vez, el apartado 5 del citado art. 213 de la LCSP dispone que: “en todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.”*

De acuerdo con ello y teniendo en cuenta la jurisprudencia y la doctrina dominante en la materia, debe constar expresamente en el expediente la referencia a la devolución de la garantía y su procedencia, el servicio promotor indica en el informe mencionado precedentemente que procede la devolución de la garantía prestada.



Así las cosas, se estima procedente, al amparo de lo previsto en el artículo 213.5 LCSP de la LPAC, adoptar dentro del acuerdo que decida sobre la resolución del contrato de mutuo acuerdo, en su caso, la devolución de la garantía constituida. En cuanto al procedimiento de devolución y plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

Cuarta.- Según el artículo 212.1 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, de la prerrogativa de acordar la resolución de los contratos administrativos y de determinar los efectos de ésta y todo ello con sujeción a los límites y requisitos que a tal fin aparecen contenidos en el mismo Texto Legal y previa instrucción del oportuno procedimiento al efecto, que no es otro que el descrito en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), bajo el epígrafe “Procedimiento para la resolución de los contratos”, poniendo dicho acuerdo, inmediatamente ejecutivos, fin a la vía administrativa.

Quinta.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Estimar, según informe remitido por el servicio promotor de la contratación, las alegaciones presentadas por la mercantil MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., (B25376740) con relación al expediente de imposición de penalidades C092/CON/2023-025, procediendo en consecuencia al archivo del mismo.

**Segundo.-** Resolver por mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 211 a 213 de la LCSP, constatado en el expediente C095/CON/2023-151 de resolución de mutuo acuerdo, el contrato administrativo de “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES”, respecto al LOTE 2 consistente en “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES MEDIANTE ANÁLISIS INDICIARIOS Y CONFIRMATORIOS” (Expte. de contratación inicial C035/CON/2020-031) con la mercantil MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., (B25376740) y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a su oferta presentada, en la que se incluye, además, lo siguiente: “Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: TREINTA Y CINCO por ciento (en letra) 35% (en número). Valoración Técnico-



*Cualitativa: Reducción de los plazos de entrega: Sí. Compromiso de entrega en un plazo máximo de 3 días naturales.”*

**Tercero.-** *La ejecución del contrato con relación a los trabajos efectuados por la mercantil MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., (B25376740), asciende a la cantidad de 5.747,12 €, más la cantidad de 1.206,90 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 6.954,02 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1321.22199. Dicho importe ya ha sido abonado según obra en el expediente listado de facturas abonadas remitidas por el servicio promotor.*

**Cuarto.-** *Devolver, al amparo de lo previsto en el artículo 213.5 de la LCSP, la garantía constituida por importe de 2.350,13 euros, en forma de avales bancarios (uno por importe de 1.527,58 € y otro por importe de 822,55 €), con los nº 9340.03.2533504-39 y 9340.03.2548792-38, emitidos por la entidad Caixabank, S.A, de fecha 25 de agosto y 23 de noviembre de 2022, respectivamente.*

**Quinto.-** *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y FESTEJOS**

**14/ 317.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027. EXPTE. SP/ED/2024/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº SP/ED/2024/001**



**Asunto:** APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA EL MANDATO 2023/2027, (Según tabla).

**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

**Procedimiento:** APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO.

**Fecha de iniciación:** 16 de abril de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos referente a la APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA EL MANDATO 2023/2027, (Según tabla), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con el nuevo mandato de la Corporación para los años 2023-2027, resulta necesaria la actualización de los datos relativos a las personas propuestas por el Ayuntamiento para desempeñar el cargo de Representantes Municipales en el Consejo Escolar de los Centros educativos públicos de nuestro municipio.

Segundo. - Las personas propuestas han manifestado su intención de aceptar el nombramiento, para este mandato, como Representante Municipal en el centro educativo elegido, constando en el expediente los escritos remitidos a este Ayuntamiento.

Tercero. – Al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente, con referencia a la representación municipal en los Consejos Escolares, se propone para su aprobación en Junta de Gobierno Local, los nombres de las personas que han aceptado representar al Ayuntamiento en los centros educativos (según tabla).

#### **Disposiciones legales aplicables.**

- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes.
- Orden de 28 de febrero de 1996 (BOE de 5 de marzo), por la que se regula la elección de los Consejos Escolares.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020 de 29 de diciembre, con referencia a la representación municipal en los Consejos Escolares

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**Resolver lo siguiente:**

**APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA EL MANDATO 2023/2027.** Según la siguiente tabla:

TIPO CENTRO	NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE	DNI
CEIP	MARUJA MALLO	Alejandro Galán Paulete	[REDACTED]
CEIP	MIGUEL DELIBES	Alejandro Galán Paulete	[REDACTED]
IES	ANTONIO GALA	Ana Isabel Mate Loren	[REDACTED]
IES	CLARA CAMPOAMOR	Ana Isabel Mate Loren	[REDACTED]
IES	ANTONIO DE NEBRIJA	Ana Isabel Mate Loren	[REDACTED]
IES	EUROPA	Angel Álvarez Puente	[REDACTED]
IES	GABRIEL CISNEROS	Angel Álvarez Puente	[REDACTED]
IES	JUAN GRIS	Angel Álvarez Puente	[REDACTED]
CEIP	ALONSO CANO	Ángeles García González	[REDACTED]
CEIP	ANDRÉS SEGOVIA	Ángeles García González	[REDACTED]
CEIP	ALFONSO R. CASTELAO	Ángeles García González	[REDACTED]
EE.II	JOAN MIRÓ	Bárbara Zurdo Manrique	[REDACTED]
EE.II	FÁBULAS Y LEYENDAS	Bárbara Zurdo Manrique	[REDACTED]
EE.II	PEQUEÑO SAUCE	Cristina Nieves García Cabrera	[REDACTED]
EE.II	OSA MAYOR	Cristina Nieves García Cabrera	[REDACTED]
CEIP	JUAN DE OCAÑA	Daniel Martín Hernández	[REDACTED]
E.O.I.	ESCUELA OFICIAL IDIOMAS	Daniel Martín Hernández	[REDACTED]
CONSERVATORIO	RODOLFO HALFFTER	Daniel Martín Hernández	[REDACTED]
C.N.	VILLAAMIL	Emilia Plaza Iglesia	[REDACTED]
C.N.	ANTUSANA	Emilia Plaza Iglesia	[REDACTED]
IES	EL CAÑAVERAL	Fernando Sánchez Cenamor	[REDACTED]
IES	LUIS BUÑUEL	Fernando Sánchez Cenamor	[REDACTED]
IES	RAYUELA	Guillermo José Sanz de Hojas	[REDACTED]
IES	LOS ROSALES	Guillermo José Sanz de Hojas	[REDACTED]
CEIP	RÍO BIDASOA	Irene Guerrero Mayo	[REDACTED]
CEIP	LUIS ÁLVAREZ LENCERO	Irene Guerrero Mayo	[REDACTED]
IES	FELIPE TRIGO	Jorge Martínez Leal	[REDACTED]
E.H.	SIMONE ORTEGA	Jorge Martínez Leal	[REDACTED]
CEIP	MARGARITA XIRGU	José Miguel Turrillo Martínez	[REDACTED]
CEIP	MARÍA MONTESSORI	José Miguel Turrillo Martínez	[REDACTED]
EE.II	EL SOTO	Juan José Solís Gómez	[REDACTED]
EE.II	EL JUGLAR	Juan José Solís Gómez	[REDACTED]
EE.II	PARQUE COIMBRA	Juan Ramón Bella Rubio	[REDACTED]
C.E.P.A.	AGUSTINA DE ARAGÓN	Juan Ramón Bella Rubio	[REDACTED]
CEIP	LAS CUMBRES	Mª Ángeles Gómez Hidalgo	[REDACTED]
CEIP	LEÓN FELIPE	Mª Ángeles Gómez Hidalgo	[REDACTED]
CEIP	LEONARDO DA VINCI	Mª José Sánchez Calderón	[REDACTED]



CEIP	CELSO EMILIO FERREIRO	Mª José Sánchez Calderón	[REDACTED]
EE.II	EL COLUMPIO	Mª Magdalena Gómez Martín	[REDACTED]
EE.II	COLORES	Mª Magdalena Gómez Martín	[REDACTED]
IES	MANUELA MALASAÑA	Mª Teresa López Divasson	[REDACTED]
CEIP	JUAN PÉREZ VILLAAMIL	Mª Teresa López Divasson	[REDACTED]
CEIP	JULIAN BESTEIRO	Mª Teresa López Divasson	[REDACTED]
CEIP	ROSALÍA DE CASTRO	Marcelino Pineda García	[REDACTED]
CEIP	SALZILLO VALLE-INCLÁN	Marcelino Pineda García	[REDACTED]
U.F.I.L.	PABLO NERUDA	Marcelino Pineda García	[REDACTED]
CEIP	JOAN MIRÓ	Marta Bastarreche Hernández	[REDACTED]
CEIP	GABRIEL CELAYA	Marta Bastarreche Hernández	[REDACTED]
CEIP	JORGE GUILLÉN	Marta Bastarreche Hernández	[REDACTED]
CEIP	VICENTE ALEIXANDRE	Marta Borrachero González	[REDACTED]
CEIP	SEVERO OCHOA	Marta Borrachero González	[REDACTED]
CEIP	PABLO SOROZÁBAL	Miguel Vacas Farres	[REDACTED]
CEIP	PABLO SARASATE	Miguel Vacas Farres	[REDACTED]
IES	MANUEL DE FALLA	Nieva Machin Oses	[REDACTED]
IES	MIGUEL HERNÁNDEZ	Nieva Machin Oses	[REDACTED]
IES	MIGUEL DE CERVANTES	Nieva Machin Oses	[REDACTED]
CEIP	PIO BAROJA	Paul Rubio Falvey	[REDACTED]
CEIP	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Paul Rubio Falvey	[REDACTED]
CEIP	BENITO PÉREZ GALDÓS	Raquel Guerrero Vélez	[REDACTED]
CEIP	BLAS DE OTERO	Raquel Guerrero Vélez	[REDACTED]
CEIP	BEATO SIMÓN DE ROJAS	Raquel Guerrero Vélez	[REDACTED]
CEIP	ANDRÉS TORREJÓN	Raquel Manjavacas Quiñones	[REDACTED]
CEIP	ANTONIO HERNÁNDEZ	Raquel Manjavacas Quiñones	[REDACTED]
CEIP	ANTUSANA	Raquel Manjavacas Quiñones	[REDACTED]
CEIP	RAFAEL ALBERTI	Raúl Gallego Parrondo	[REDACTED]
CEIP	CIUDAD DE ROMA	Raúl Gallego Parrondo	[REDACTED]
CEIP	FEDERICO GARCÍA LORCA	Raúl Gallego Parrondo	[REDACTED]
EE.II	CALEIDOSCOPIO	Sonia Mora Fernández	[REDACTED]
C.E.E.	MIGUEL DE UNAMUNO	Sonia Mora Fernández	[REDACTED]
IES	VELÁZQUEZ	Victoria Moyano Queipo	[REDACTED]
IES	BENJAMÍN RUA	Victoria Moyano Queipo	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**15/ 318.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN TORO DE LIDIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FINAL A TRES Y FINAL A DOS DE LA COPA CHENEL 2024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejal Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN TORO DE LIDIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FINAL A TRES Y FINAL A DOS DE LA COPA CHENEL 2024  
**Interesado:** - Ayuntamiento de Móstoles, Departamento de Festejos  
- Fundación Toro de Lidia  
**Procedimiento:** - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 09/02/2024  
**Expte.:** 2024000551

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de la APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN TORO DE LIDIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FINAL A TRES Y FINAL A DOS DE LA COPA CHENEL 2024, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** El objeto de este Convenio es la celebración del evento denominado “FINAL A TRES Y FINAL A DOS DE LA COPA CHENEL 2024”, gestionado con carácter exclusivo por la Fundación Toro de Lidia, con domicilio en Moreto 7, 1º izquierda de Madrid, CIF G-87335949, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 1.772, en la Plaza de Toros de Móstoles los días 29 y 30 de junio de 2024.

**Segundo:** El Ayuntamiento de Móstoles tiene entre sus competencias propias, de acuerdo con el art. 25.2. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su cláusula H): “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, así como “la promoción de la cultura y equipamientos culturales” (Apartado m).



*Tercero: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*Cuarto: Visto los siguientes informes que se adjuntan en el expediente:*

- ⇒ *Memoria económica justificativa de la Técnico de Administración General (en ausencia del Técnico de Festejos), de fecha 22/02/2024.*
- ⇒ *Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Toro de Lidia, a formalizar*
- ⇒ *Informe Jurídico, de fecha 28/02/2024, en sentido favorable.*
- ⇒ *Informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 28/02/2024, en sentido favorable.*
- ⇒ *Informe de intervención, de fecha 23-04-2024, en sentido favorable.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
- *El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero.- Aprobar el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN TORO DE LIDIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FINAL A TRES Y FINAL A DOS DE LA COPA CHENEL 2024.***



**Segundo.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto de 25.000 euros como aportación del Ayuntamiento a la ejecución del Convenio, todo ello condicionado a la existencia de asignación presupuestaria.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde o, en su caso, la persona designada por él, para la suscripción del convenio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 07 de mayo de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de junio de dos mil veinticuatro.